

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3949-1PO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 325 del Código Penal Federal |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Justicia |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Ana Guadalupe Perea Santos |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PES |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 10 de octubre de 2017 |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 10 de octubre de 2017 |
| 7. Turno a Comisión. | Justicia |

II.- SINOPSIS

Destituir e inhabilitar definitivamente para desempeñar otro empleo al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado *de tres a diez años* para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado definitivamente para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.